

Teoría Jurídica Terapéutica (“TJ”), los Jueces y la Rehabilitación

por: David Wexler (Traducido por: Berthaida Seijo Ortiz, Brenda Ortiz Loyola y Adi Martínez Román)

Hace apenas un año, la revista *Court Review* dedicó una edición especial al tema de la teoría jurídica terapéutica (conocida comúnmente como TJ por sus siglas en inglés).¹ El juez William Schma, voz que ha venido promoviendo este tema en la judicatura, inició éste número de la revista con un ensayo titulado “Juzgando en el nuevo milenio”.²

El juez Schma indicó que “es importante que los jueces pongan en práctica la teoría jurídica terapéutica porque, les guste o no, el derecho tiene consecuencias terapéuticas y anti-terapéuticas”.³ En otras palabras, cada vez más jueces reconocen que las alternativas son: ser parte de la solución o ser parte del problema - un sistema de justicia que funciona como una “puerta giratoria”.

De hecho, en agosto del 2000, la Conferencia de Jueces Presidentes y la Conferencia de Administradores de Cortes Estatales, en una resolución conjunta, apoyaron la visión de las cortes para la solución de problemas y los calendarios que utilizan los principios de teoría jurídica terapéutica (“TJ”).⁴ La resolución reconoció que las cortes de drogas, que funcionan adecuadamente,⁵ representan la mejor puesta en práctica de estos principios. Relacionado con TJ, la resolución indicó que:

¹ COURT REVIEW, Spring 2000.

² William Schma, *Judging for the New Millennium*, COURT REVIEW, Spring 2000, pág. 4.

³ Ibid.

⁴ CCJ Resolución 22 y COSCA Resolución 4, adoptada en agosto 3 del 2000. El texto de la resolución puede ser buscado en www.problemsolvingcours.com/resolution.html.

⁵ El artículo más importante es el de Peggy Fulton Hora, William G. Schma y John T.A. Rosenthal titulado, *Therapeutic Jurisprudence and the Drug Treatment Court Movement: Revolutionizing the Criminal Justice System's Response to Drug Abuse and Crime in America*, 74 NOTRE DAME LAW REVIEW 439 (1999). El artículo está disponible bajo el tópico de “publicaciones” en la página cibernética del Juez Hora (www.judgehora.com).

“Hay principios y métodos basados en la teoría jurídica terapéutica, incluyendo la integración de servicios de tratamientos con el procesamiento de los casos, la intervención judicial continua mediante la supervisión directa e inmediata de la conducta del intervenido, el esfuerzo multi disciplinario y la colaboración de los grupos comunitarios y las organizaciones gubernamentales. Estos principios y métodos están siendo empleados actualmente por estas nuevas cortes y calendarios, lo que a su vez ayuda a la aplicación de otras iniciativas de política pública tales como los estándares judiciales de ejecución y la iniciativa para la confianza pública.”⁶

Las cortes para la solución de problemas, tales como las cortes de drogas, las cortes de salud mental⁷ y las cortes de violencia doméstica⁸ son los ejemplos más patentes de la “teoría jurídica terapéutica en acción”⁹, pero es de vital importancia reconocer la potencial aplicación de la teoría jurídica terapéutica a nivel general en casos civiles,¹⁰ recursos de apelación,¹¹ casos de derecho de familia¹² y, claro está, en los casos criminales¹³ y de justicia juvenil.¹⁴ La importancia de TJ, más allá de las cortes para la solución de problemas, fue subrayada por una declaración reciente acordada por

⁶ Véase nota 4, supra.

⁷ LeRoy L. Kondo, *Advocacy of the Establishment of Mental Health Specialty Courts in the Provision of Therapeutic Justice for Mentally Ill Offenders*, 24 SEATTLE UNIVERSITY LAW REVIEW, 373 (2000).

⁸ Randal B. Fritzier y Leonore M. J. Simon, *The Development of a Specialized Domestic Violence Court in Vancouver, Washington, Utilizing Innovative Judicial Paradigms*, 69 UMKC L. REV. 139 (2000).

⁹ Arthur J. Lurigio, et. al., *Therapeutic Jurisprudence in Action: Specialized Courts for the Mentally Ill*, 84 JUDICATURE 184 (2001).

¹⁰ Steve Leben, *Thoughts on Some Potential Appellate and Trial Court Applications of Therapeutic Jurisprudence*, 24 SEATTLE U. L. REV. 467 (2000).

¹¹ Shirley S. Abrahamson, *The Appeal of Therapeutic Jurisprudence*, 24 SEATTLE U. L. REV. 228 (2000); Gerald W. VandeWalle, *A Sea Change in the Appellate Process?*, 24 SEATTLE U. L. REV. 567 (2000); David B. Wexler, *Therapeutic Jurisprudence in the Appellate Arena*, 24 SEATTLE U. L. REV. 217 (2000).

¹² Barbara A. Babb, *Fashioning an Interdisciplinary Framework for Court Reform in Family Law: A Blueprint to Construct a Unified Family Court*, 71 S. CAL. L. REV. 71 (1998).

¹³ David B. Wexler, *Therapeutic Jurisprudence and the Criminal Courts*, 35 Wm. & Mary L. Rev. 279 (1993), reprinted in *LAW IN A THERAPEUTIC KEY: DEVELOPMENTS IN THERAPEUTIC JURISPRUDENCE* 157.

¹⁴ David B. Wexler, *Just Some Juvenile Thinking About Delinquent Behavior: A Therapeutic*

la Corte de Distrito del Condado de Clark en Washington.¹⁵

Contexto Penal

En el contexto penal, el reto para la teoría jurídica terapéutica es múltifacética e incluye una preocupación no sólo por el acusado sino también por todas las personas envueltas en el proceso, como lo son las víctimas¹⁶ y el jurado¹⁷. El resto de este ensayo, sin embargo, se va a enfocar en el ofensor y la oportunidad de los tribunales de contribuir a su rehabilitación.

Desde luego, la oportunidad judicial de aplicar la teoría jurídica terapéutica aumenta, pero no depende, de la presencia de abogados que practiquen dicho método;¹⁸ dicho grupo de abogados está emergiendo¹⁹.

Por ejemplo, el abogado John McShane de Dallas, Texas, ejerce una práctica criminalista que se “enfoca exclusivamente en la rehabilitación y mitigación de la pena”²⁰. McShane tiene práctica privada y puede escoger a sus clientes. El escoge sólo aquéllos que accedan a convertir el momento de crisis ocasionado por el caso criminal en una oportunidad para mejorar sus vidas.

Jurisprudence Approach to Relapse Prevention Planning and Youth Advisory Juries, 69 UMKC L. REV. 93 (2000).

¹⁵ Corte de Distrito del Condado de Clark en Washington, División de la Corte de Distrito, aprobada en mayo 18 del 2001. El Juez Randal B. Fritzler, un líder del movimiento de teoría jurídica terapéutica es juez en esta Corte de Distrito.

¹⁶ Richard P. Wiebe, *The Mental Health Implications of Crime Victims Rights*, in KEY, *supra* nota 13, pág. 213.

¹⁷ Daniel W. Shuman et. al., *The Health Effects of Jury Service*, in KEY, *supra*, nota 13, pág. 949.

¹⁸ PRACTICING THERAPEUTIC JURISPRUDENCE: LAW AS A HELPING PROFESSION (Dennis P. Stolle, David B. Wexler, & Bruce J. Winick, ed., 2000) (desde ahora citado como PRACTICING TJ).

¹⁹ Susan Daicoff, *The Role of Therapeutic Jurisprudence Within the Comprehensive Law Movement*, in PRACTICING TJ, pág. 465.

²⁰ JOHN V. MCSHANE, THE HOW AND WHY OF THERAPEUTIC JURISPRUDENCE IN CRIMINAL DEFENSE WORK (2000).

McShane busca retrasar el acto de lectura de sentencia para que sus clientes tengan la oportunidad de rehabilitarse. La esperanza, por supuesto, es que la corte quede impresionada y tome en consideración esos esfuerzos de rehabilitación realizados luego de cometida la ofensa.²¹ Una recopilación de información mitigadora es enviada eventualmente al Ministerio Público como un esfuerzo para llegar a una alegación preacordada o para ser utilizado por el tribunal al momento de la sentencia. Esta recopilación consiste de documentos tales como los registros de asistencia a Alcohólicos Anónimos, informes de análisis de laboratorios, informes de evaluaciones y tratamientos mentales por profesionales de la salud, y cartas de apoyo de varias personas de la comunidad como el patrocinador de Alcohólicos Anónimos, el patrono, los compañeros de trabajo, el sacerdote o pastor, la familia y amigos.²²

Éste es un ejemplo ilustrativo del papel que juega un excelente abogado que practica TJ. Pero, ¿qué pasa con el rol del juez? Aparte de los procesos legales como obtener una sentencia diferida²³ o mitigar la pena por su aceptación de responsabilidad,²⁴ y por los actos de rehabilitación posteriores a la ofensa cometida, ¿qué guías puede la teoría jurídica terapéutica brindarle a un juez interesado en promover la rehabilitación de los ofensores?.

Algunos de los más emocionantes escritos sobre la teoría jurídica terapéutica envuelven la creación de propuestas innovadoras que incorporan desarrollos de las ciencias del comportamiento -

²¹ *United States v. Flowers*, 983 F. Supp. 159 (E.D.N.Y. 1997). Véase Bruce J. Winick, *Redefending the Role of the Criminal Defense Lawyer at Plea Bargaining and Sentencing: A Therapeutic Jurisprudence/Preventive Law Model*, in PRACTICING TJ, *supra* nota 18, pág. 245.

²² MCSHANE, *supra* nota 20, pág. 2.

²³ Véase nota 21 *supra*.

²⁴ *U.S. v. Jeter*, 263 F.3d. 1032 (2001).

como los son las investigaciones sobre rehabilitación- dentro del sistema legal y en el trabajo diario de los jueces y abogados. Este tipo de investigación también ofrece la excelente oportunidad de fomentar la cooperación entre la academia y la rama judicial.

En otro trabajo, que sólo voy a resumir brevemente, he explorado cómo los jueces pueden usar algunos principios básicos para aumentar el cumplimiento del ofensor con las condiciones impuestas como parte de la sentencia suspendida.²⁵ Relacionado a esto, he explorado como los tribunales pueden alentar a los acusados a formar parte de planes de prevención para evitar reincidencias.²⁶

Cumplimiento

El proyecto de cumplimiento estuvo inspirado en un libro titulado “*Facilitating Treatment Adherence: A Practitioner’s Guidebook*”²⁷. El libro en sí no tiene que ver con la práctica legal; está dirigido a los profesionales de la salud y trata sobre como mejorar el cumplimiento de los pacientes con las recomendaciones médicas. Sin embargo, muchos de sus principios son perfectamente transferibles al contexto legal.

Algunos de estos principios se basan en el sentido común, como, el hablar en términos sencillos y fáciles de entender. Los pacientes muchas veces no cumplen con los consejos médicos porque realmente no llegan a entender el mensaje.

Otros principios son menos obvios. Por ejemplo, cuando los pacientes firman "contratos de

²⁵ David B. Wexler, *Health Care Compliance Principles and the Insanity Acquittee Conditional Release Process*, 27 CRIM. L. BULL. 18 (1991).

²⁶ David B. Wexler, *Relapse Prevention Principles for Criminal Law Practice*, in PRACTICING TJ, *supra* nota 18, pág. 237.

²⁷ DONALD MEICHENBAUM & DENNIS C. TURK, FACILITATING TREATMENT ADHERENCE: A PRACTITIONER’S GUIDEBOOK (1987).

comportamiento" donde acceden a seguir ciertos protocolos médicos están más inclinados a cumplir con el consejo médico que aquellos que no firmaron el contrato. También, si los pacientes han hecho un compromiso público de cumplir, con personas fuera de la esfera médica, es más probable que su cumplimiento sea mayor. De igual forma, si los miembros de la familia están conscientes de la promesa del paciente es todavía más probable que el paciente se adhiera a las condiciones que acordó.

Consideremos ahora cómo estos principios pueden operar en el contexto legal. Si un juez está considerando una petición de libertad condicional de un ofensor, absuelto por razón de insanidad mental, o si está decidiendo conceder una probatoria en el acto de lectura de sentencia, la corte puede conceptualizar la libertad condicional no sólo como un mecanismo judicial sino como una especie de “contrato de comportamiento”.

Además, la vista en el tribunal puede servir como un foro donde el acusado o la persona absuelta por razón de insanidad mental haga el compromiso público de cumplir las condiciones que se le impongan. Dicho cumplimiento puede ser promovido con la presencia de los familiares en sala el día de la vista. Hay mucho más escrito sobre este tema y los lectores interesados pueden consultar trabajos más detallados.²⁸ Vamos ahora al tema relacionado con los principios de planificación para la prevención de reincidencia.

Prevención de Reincidencia

Igual que con el tema anterior, mi interés en traer conceptos de planificación para la prevención de reincidencia a la esfera legal, fue inspirado por un libro de James McGuire titulado “*What Works:*

²⁸ Véase nota 26 *supra*.

Reducing Reoffending”²⁹. La esencia de este libro es que existen ciertas técnicas de rehabilitación conocidas como “cognitiva-conductual” que parecen prometedoras.

Estos programas se basan en la premisa de que los ofensores a menudo actúan impulsivamente. Por ésto, los programas intentan enseñarle a los ofensores técnicas para resolver problemas como por ejemplo entender la cadena de eventos que muchas veces culmina en la actuación criminal, anticipar situaciones de alto riesgo y aprender a detenerse a pensar para así evitar las situaciones de alto riesgo o resolver adecuadamente las situaciones que se les presentan.

Una vez, el ofensor desarrolla ese conocimiento, se pueden preparar los planes para prevenir la reincidencia. Por ejemplo, “Yo me doy cuenta de que existe una mayor probabilidad de cometer una actuación de índole criminal cuando me voy de fiesta con José los viernes en la noche. Por lo tanto, me voy a quedar en casa los viernes en la noche viendo alguna película alquilada en un video club”.

Un reto interesante para la teoría jurídica terapéutica es explorar cómo los tribunales pueden promover este esfuerzo rehabilitador “cognitivo-conductual” como parte del mismo proceso legal. Mi sugerencia - desarrollada más ampliamente en otro artículo³⁰ - es que las cortes depositen en el acusado una responsabilidad real (con la ayuda del abogado y otros) de pensar sobre su situación y sus puntos vulnerables.

De esta forma, un juez que esté considerando otorgar una probatoria a un acusado puede decir: “Voy a considerar su probatoria pero quiero que me presente un plan preliminar que utilizaremos como punto de partida de la discusión. Quiero que piense porqué debo otorgarle la probatoria y porqué

²⁹ WHAT WORKS: REDUCING REOFFENDING (James McGuire ed. 1995).

³⁰ Véase nota 26 *supra*.

debería sentirme cómodo y seguro de que la va a cumplir. Para poder sentirme más seguro, necesito saber qué situaciones usted considera de alto riesgo y cómo va a hacer para evitarlas o enfrentarlas sin crearse problemas. También quiero que me diga qué fue lo que provocó su actuación anterior y por qué usted cree que esta situación es diferente.”

Mediante este tipo de acercamiento, el tribunal puede estar promoviendo un cambio cognoscitivo como parte del mismo proceso sentenciador. El proceso puede operar de la siguiente manera: “Me he dado cuenta de que me puedo meter en problemas los viernes en la noche por lo que desde ahora me voy a quedar en casa los viernes en la noche.”

Debemos notar que esta condición no es producto del mandato judicial. Por el contrario, el acusado ha pensado en una situación de alto riesgo y ha, en esencia, propuesto su propia condición a la probatoria. De esta forma, es más probable que el acusado encuentre la condición como justa y, atándolo a nuestra primera discusión, es más probable que cumpla con ella que si ésta hubiese sido simplemente impuesta por el tribunal.

De acuerdo con las investigaciones sobre “qué funciona” en la rehabilitación, los programas de auto-conocimiento son prometedores pero, por supuesto, no son efectivos para todo el mundo. Si se trata de un ofensor comprometido a seguir cometiendo delitos, una exposición sustancial a este programa para aprender técnicas de resolución de problemas no va a ayudarlo a desistir de su conducta.

Por otro lado, si el ofensor se concibe a sí mismo como una buena persona que a veces se encuentra atrapada, en mala compañía, o en el lugar equivocado en el momento equivocado, puede decidir cambiar y tomar el control de su vida. Para esta persona, el programa de desarrollo de destrezas cognoscitivas puede ayudar a cambiar su vida.

Desistimiento

Quién decide cambiar su vida, el cómo y el porqué, son preguntas que parecen estar encerradas en lo que Shadd Maruna llama la “caja negra”³¹ de la literatura sobre lo que funciona para la rehabilitación. El libro de Maruna “*Making Good: How Ex-Convicts Reform and Rebuild Their Lives*”³², publicado en el 2001 por la Asociación Americana de Psicología es, como “*Facilitating Treatment Adherence*”³³ y como “*What Works*”³⁴, un trabajo lleno de los principios TJ. El resto de este ensayo, me gustaría dedicarlo a exponer cómo los hallazgos de Maruna pueden ser relevantes para los jueces, cómo pueden los jueces, con la ayuda de estas reflexiones, lograr que los ofensores lo “hagan bien”.

Para su trabajo, “*Liverpool Desistance Study*”, Maruna entrevistó ambos tipos de ofensores, los persistentes o reincidentes y aquéllos que luego de una vida criminal se convierten en desistidores. Su objetivo era utilizar un acercamiento “narrativo”, consistente con la noción de “terapia narrativa”³⁵, para ver cómo ambos tipos de ofensores describían y daban sentido a sus vidas.

La principal contribución de Maruna, por supuesto, se relaciona con los desistidores. Estos ex-convictos necesitan desarrollar una “identidad pro-sociedad coherente”³⁶, y necesitan una explicación

³¹ SHADD MARUNA, MAKING GOOD: HOW EX-INMATES REFORM AND REBUILD THEIR LIVES 111 (2001) (de ahora en adelante citado como MAKING GOOD).

³² Ibid.

³³ Véase nota 27 *supra*.

³⁴ Véase nota 29 *supra*.

³⁵ NARRATIVE THERAPY IN PRACTICE: THE ARCHAEOLOGY OF HOPE (Gerald Monk, John Winslade, Kathy Crocket, and David Epstein ed. 1997).

³⁶ MAKING GOOD, *supra* nota 31, pág. 7.

de cómo su atribulado pasado pudo dar paso a una nueva y reformada identidad.³⁷ Presumiblemente, estas explicaciones narrativas no son meramente el resultado de un comportamiento desistidor, pero deben ser entendidas como factores que ayudan a sostener el desistimiento.³⁸

Maruna indica que hay mucho zigzagueo y “entra y sale” de la actividad criminal.³⁹ Por esto, el desistimiento es mas bien visto como un “proceso de mantenimiento”⁴⁰, en lugar de, un evento específico.

Generalmente, la narrativa del desistidor establece que éste es básicamente una buena persona; que el narrador es una víctima de la sociedad, y que recurrió al crimen y a las drogas para poder lidiar con un medio ambiente que no ofrece alternativas; que el narrador se encontró atrapado en un círculo vicioso de repetida y continua actividad criminal y encarcelamiento; que alguien creyó en él y reconoció su potencial y, por lo tanto, le permitió "hacerlo bien".⁴¹

Sin embargo, el deseo de reformarse no es siempre visible ni se puede probar objetivamente.⁴² Es un constructo de naturaleza interactiva donde las personas desistidoras deben, de alguna manera, aceptar la sociedad convencional y la sociedad debe aceptarlos a ellos.⁴³ Por lo tanto, su cambio

³⁷ Ibid., pág. 8.

³⁸ Ibid., pág. 42 (énfasis suplido)

³⁹ Ibid., pág. 44.

⁴⁰ Ibid., pag. 26.

⁴¹ Ibid., pág. 87.

⁴² Ibid., pág. 158.

⁴³ Ibid., pág. 155.

puede motivar sospechas en personas allegadas y, más importante aún, en ellos mismos.⁴⁴

Como parte de esto, los desistidores entrevistados en el estudio de Maruna parecen estar obsesionados con establecer la autenticidad de su rehabilitación.⁴⁵ Durante las entrevistas, muchos proveyeron documentos que sustentaban su rehabilitación como, cartas de profesores y oficiales probatorios, y copias de sus expedientes penales mostrando la fecha de su última convicción. Otros, exhortaban al investigador a hablar con sus familiares, parejas o empleados de las clínicas de tratamientos contra la adicción como medio de probar su rehabilitación.⁴⁶

No es sorprendente que “mientras el testimonio de cualquier otro sería suficiente, la mejor prueba de la rehabilitación envuelve un endoso público u oficial de los medios de comunicación, de los líderes comunitarios e instituciones que establecen los controles sociales”⁴⁷. En su capítulo final, Maruna lleva a cabo un ejercicio que es en esencia uno de teoría jurídica terapéutica: al hablar de la creación e institucionalización de los rituales de redención. Éstos incluyen ceremonias de graduación al finalizar los programas correccionales⁴⁸, las cortes de reentrada con autoridad no sólo para encarcelar a los reincidentes, sino también, para reconocer sus esfuerzos de rehabilitación⁴⁹, y la “biografía - revisada”, que elimina de sus expedientes los antecedentes penales⁵⁰.

⁴⁴ Ibid., pág. 158.

⁴⁵ Ibid., pág. 156.

⁴⁶ Ibid., pág. 157.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ Ibid., pág. 162.

⁴⁹ Ibid., pág. 164.

⁵⁰ Ibid., págs. 164-165.

Cómo los tribunales pueden ayudar

Dos propuestas relacionadas con lo judicial y mencionadas por Maruna - ceremonias de graduación y las cortes de reentrada - son asuntos de considerable interés en la actualidad.

En las cortes de drogas, por ejemplo, aplaudir es común y, en algunas cortes, recibir un abrazo por parte del juez no es un suceso extraño.⁵¹ En la sala de la Juez Judy Mitchell-Davis en Chicago, luego de completar exitosamente el tratamiento contra la adicción señalado por el tribunal, el ofensor puede invitar a sus amigos y familiares a una ceremonia de graduación que se lleva a cabo en el tribunal.⁵² Algunos de los graduandos dan discursos y todos reciben diplomas del tribunal.⁵³ En algunas de estas cortes, los participantes han solicitado que el oficial que los arrestó esté presente durante su graduación.⁵⁴

Estas lecciones de la corte de drogas pueden ser extendidas a otras salas especializadas, salas que tratan casos criminales ordinarios y casos de justicia juvenil. El elogio judicial, la asistencia de amigos y familiares, y la ceremonia de graduación puede darse, por ejemplo, al completar con éxito una etapa del periodo de probatoria impuesto en un caso criminal rutinario.

Tal ceremonia reconocería el progreso del antes delincuente y citando a Maruna, puede, al mismo tiempo, contribuir al mantenimiento de una conducta desistidora. La fuerte sugerencia de que estas ceremonias son en esencia terapéuticas, y no meramente rituales, posiblemente justifiquen su

⁵¹ Adam W. Lasker, *Her Stock inTrade is "Therapeutic Jurisprudence"*, CHICAGO DLY. L. BULL., Junio 13 de 2001.

⁵² Ibid.

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Deborah J. Chase & Peggy Fulton Hora, *The Implications of Therapeutic Jurisprudence for Judicial Satisfaction*, COURT REVIEW, Spring 2000, pág. 12.

rápida propagación y uso. De igual forma, si estas actividades contribuyen a reducir la reincidencia, se trata entonces de un importante beneficio social que puede justificar fácilmente el tiempo invertido en ellas.

Además de las ceremonias de graduación, Maruna apoya el que las cortes de reentrada tengan el poder no solo de encarcelar a los reincidentes sino también de reconocer oficialmente sus esfuerzos de rehabilitación.⁵⁵ El aparente éxito de las cortes de drogas, fundamentado en un acercamiento grupal y una constante interacción juez-acusado, ha dado lugar a propuestas para implantar este modelo en las cortes de reentrada.⁵⁶

Las cortes de reentrada pueden tomar principios de teoría jurídica terapéutica y pueden cumplir con una importante función. El problema es, por lo menos en Estados Unidos, que “en la mayoría de las jurisdicciones, la autoridad para las situaciones de las cortes de reentrada no está dentro de la rama judicial”⁵⁷.

Aún así, la función que a Maruna le gustaría ver cumplida - el reconocimiento oficial por los esfuerzos de rehabilitación - puede llevarse a cabo por los tribunales en, al menos, algunos contextos. Por ejemplo, distinto a las cortes criminales de adultos, las cortes juveniles típicamente retienen una autoridad de revisión pos-disposicional , y esas cortes pueden en efecto realizar una mejor función de reentrada.⁵⁸

⁵⁵ MAKING GOOD, *supra* nota 31, pág. 164.

⁵⁶ OFFICE OF JUSTICE PROGRAMS, REENTRY COURTS: MANAGING THE TRANSITION FROM PRISON TO COMMUNITY (Sept. 1999).

⁵⁷ *Ibid.*, pág 7.

⁵⁸ Wexler, *supra* nota 14, pág. 97.

La lección principal, por supuesto, es que las vistas de revisión para menores, probandos y absueltos por razón de insanidad tienen que ser significativas, no exclusivamente en aquellas situaciones donde ha habido una violación a los términos que puede producir la revocación de la libertad condicional o probatoria, sino también en aquellas ocasiones en que todo esté bien. En muchas jurisdicciones, los tribunales tienen discreción para establecer vistas de revisión en períodos de tiempo menores a los establecidos por ley. Los jueces deben considerar seguir dicha práctica, incluso, cuando no estén tan preocupados por el cumplimiento del ofensor, pues dicha vista puede reconocer y aplaudir los esfuerzos del imputado contribuyendo a que se mantenga el desistimiento.

Hay que recordar que el desistimiento es mejor pensarlo como un proceso de mantenimiento.⁵⁹ También, debemos recordar que los desistidores, especialmente en las etapas más tempranas de su desistimiento, necesitan desesperadamente la aprobación externa para convencerse a sí mismos de su cambio.

El juez, por supuesto, es la figura perfecta de prestigio para conferir una validación oficial y pública al ofensor y a sus esfuerzos rehabilitadores. Idealmente, en estos actos de lectura de sentencia o en las vistas de seguimiento, el juez puede comentar favorablemente sobre lo que Maruna encontró ser importante para el desistidor: los récords de asistencia a reuniones, las cartas o testimonios de miembros de la comunidad, profesores, oficiales de custodia, supervisores o parejas, comprobando su buen comportamiento.

Cuando todo va bien, por supuesto, es relativamente fácil para el juez convertirse en ese

⁵⁹ MAKING GOOD, *supra* nota 31, pág. 26.

respetado miembro de la sociedad convencional dispuesto a “creer en”⁶⁰ el acusado y ver su “verdadero yo”⁶¹ - un diamante sin pulir⁶². Pero no todo siempre sale bien. Las vistas de revisión muchas veces pueden variar y ocasionalmente van a requerir la revocación. Las vistas de lectura de sentencia no terminan siempre en disposiciones de probatoria. A menudo, la discreción judicial respecto a una disposición estará severamente circunscrita.

Aún en las situaciones menos favorables, la corte puede jugar un papel importante en la potencial rehabilitación del ofensor. Consideren la “declaración de propósito” de la Corte de Distrito del Condado de Clark en Washington.⁶³ Esta visión acoge específicamente el uso de la teoría jurídica terapéutica para “hacer un cambio positivo en las vidas de las personas que llegan ante el tribunal”⁶⁴.

Algunos de los valores de la “declaración de propósito” se relacionan notablemente con los hallazgos de Maruna respecto a la narrativa de los desistidores. Por ejemplo, uno de los valores que expone esta visión es que “los individuos no deben ser condenados a una vida de crimen y desesperación por razón de su condición mental o el abuso de sustancias y que todo el mundo puede llegar a tener una vida responsable y de provecho”⁶⁵. Otro, es la creencia de que “todos, sin importar quiénes, tienen algo positivo en su interior sobre lo cual se puede construir”⁶⁶.

⁶⁰ Ibid., pág. 87.

⁶¹ Ibid., pág. 88.

⁶² Ibid., pág. 95.

⁶³ Véase nota 15 *supra*.

⁶⁴ Ibid.

⁶⁵ Ibid.

⁶⁶ Ibid.

Un juez comprometido con esta visión no le diría, por ejemplo, a una mujer que “no es buena madre”⁶⁷, y ni aún en los casos donde tenga que imponer una sentencia severa, que la persona “es una amenaza y un peligro para la sociedad” o “que la sociedad debe estar protegida de personas como ella”⁶⁸.

En su lugar, un juez comprometido con esta visión debe buscar y comentar sobre todo aquello que sea favorable, de manera que, eventualmente, esas bondades lleguen a formar parte del “verdadero yo” del ofensor y puedan servir para mitigar la sentencia. Si el juez se toma la molestia de enfatizar estas características, no solamente como un factor mitigante de la sentencia sino como una cualidad esencial del ofensor, eventualmente, ésta se convertirá en un componente de su identidad. Esta clase de juez diría lo siguiente:

Tu y tus amigos estuvieron envueltos en serios problemas, y yo les voy a imponer una sentencia que refleje lo serio que fue. Pero me gustaría añadir lo siguiente: ha habido testimonios sobre cómo te has mostrado realmente preocupado por las víctimas. Voy a tomar eso en consideración en tu caso. Tu sabes, que de acuerdo a cartas que recibimos, parece que esa sensibilidad de tu parte es algo que has mostrado desde tus años escolares. Hoy día, tu sensibilidad sale a relucir a veces. Pero si busco debajo de esa coraza, estoy seguro de que voy a encontrar a una persona bastante sensible. Las leyes de este estado me permiten reducirte la sentencia por un año, y lo voy a hacer, ya que permitiste que saliera a relucir esa cualidad en tus actuaciones el pasado marzo.

Algunas veces, la búsqueda y el descubrimiento de una cualidad favorable puede que no influya en la disposición final pero puede, de todas formas, sembrar una buena semilla como la siguiente:

En realidad no entiendo que salió mal. Sé que cometiste un robo y que alguien resultó lastimado. También se que lo correcto es que imponga una sentencia de tal y tal. Lo que no entiendo es porqué ésto pasó. Eres obviamente una persona inteligente y siempre fuiste un buen estudiante. Tu esposa dice que hasta hace unos años fuiste un padre bueno, cariñoso y responsable. Obviamente, tienes un gran talento para trabajar la madera , pero hace años que no realizas ningún proyecto. Aparte

⁶⁷ Véase MAKING GOOD, *supra* nota 31, pág. 88.

⁶⁸ Véase *Ibid.*, pág. 158.

de todo eso, yo veo a una buena persona que ha tomado el camino equivocado. Espero que pienses un poco sobre ello y cambies tu destino. Con tu inteligencia, personalidad y talento pienso que podrías hacerlo si decides que lo quieres hacer.

Conclusión

Aún cuando la sentencia impuesta no se vea afectada, el seguir este procedimiento puede ser un esfuerzo judicial que valga la pena. Maruna entiende que ambos, el desarrollo narrativo y el desistimiento, constituyen procesos paulatinos. Al reescribir la historia de sus vidas, los desistidores buscan, en muchas ocasiones, situaciones en su pasado donde su verdadero yo trasluce y donde miembros respetables de la sociedad le reconocen sus talentos y buenas cualidades.

Así pues, aún en aquellas circunstancias donde parezca que no ocurrió el desistimiento, los jueces pueden utilizar principios de TJ con la esperanza de que su comportamiento judicial sienta las bases para una eventual reforma o rehabilitación. Por lo tanto, este estilo de adjudicar puede tener beneficios tanto a corto como a largo plazo. En última instancia, el beneficio puede ser para el ofensor, y como consecuencia, para toda la sociedad.

Tampoco, debemos olvidar el beneficio que esto brinda a los jueces pues puede aumentar grandemente su satisfacción profesional.⁶⁹ ¿Quién no sentiría una inmensa satisfacción al recibir cartas como las que recibe frecuentemente la Juez de las Cortes de Drogas, Judy Mitchell-Davis, (llamada “Juez Judy” por los acusados)? La siguiente es un ejemplo de ellas:

Juez Judy, solo quiero agradecerle por ser una mujer tan amable y cariñosa. Realmente, me ha ayudado a lograr un cambio positivo en mi vida. Creo que lo voy a lograr. Se siente increíble el poder estar en control de mis pensamientos y sentimientos. Por primera vez me siento bien conmigo misma.⁷⁰

⁶⁹ Véase nota 54 *supra*.

⁷⁰ Véase nota 51 *supra*.

